

ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2017.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL "AGUA DE VALLADOLID".

«A la vista de la propuesta de acuerdo elaborada por el Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad, para la designación de Consejeros del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid, propongo al Pleno Municipal adoptar el siguiente

ACUERDO:

Visto el expediente V5/17 seguido para la designación de Consejeros de la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid y atendido que:

1º.- El artículo 8 de los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial aprobados en fecha 30 de diciembre de 2016 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de enero de 2017 establece que los consejeros serán designados por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid, de la siguiente forma:

- Cinco miembros de la Corporación, uno a propuesta de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Valladolid, entre los que se encontrará el concejal que tenga la competencia sobre el ciclo integral del agua. En el caso de que hubiera menos de cinco grupos políticos, los consejeros que excedan del número de grupos existentes hasta cinco, se elegirán por mayoría simple del

Pleno. Si fueran más de cinco grupos políticos, sólo los cinco con más representación podrán proponer miembros al consejo de administración.

- Dos del comité de empresa, elegidos entre los procedentes de dos centrales sindicales representadas en dicho comité.

- Un representante propuesto por la Cámara de Comercio e Industria.

- Un representante propuesto por las asociaciones de vecinos.

- Dos técnicos de la propia entidad.

- Cuatro técnicos municipales.

2°.- A fin de evacuar trámite de consulta se ha dado traslado tanto a la Federación de Asociaciones de Vecinos y Consumidores "Antonio Machado", como a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos y Consumidores "Conde Ansúrez", en atención a la representatividad que ostentan. No obstante, el artículo 8 de los Estatutos dispone la designación de un único representante de las Asociaciones de Vecinos.

3°.- Considerando que corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Valladolid hacer la designación de los Consejeros, y teniendo presente la representatividad de las Asociaciones de Vecinos referidas, con el objeto de no menoscabar su participación en la defensa de los intereses de los vecinos de Valladolid, se propone la designación de los representantes propuestos en proporción al tiempo de duración del mandato de los Consejeros, coincidente con la renovación del consistorio municipal, de forma que uno de

ellos desempeñe el puesto hasta el 15 de abril de 2018 y el otro, por el tiempo que reste hasta la conclusión del actual mandado corporativo.

En su virtud, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Designar Consejeros a los señores:

1º.- D. Pedro Herrero García, Grupo Municipal Socialista.

2º.- D. José Antonio Martínez Bermejo, Grupo Municipal Popular.

3º.- D^a Charo Chávez Muñoz, Grupo Municipal Si Se Puede Valladolid.

4º.- D. María Sánchez Esteban, Grupo Municipal Valladolid Toma La Palabra.

5º.- D. Pilar Vicente Tomás, Grupo Municipal Ciudadanos - C' S.

6º.- D. Jaime Valentín Gamazo, Cámara de Comercio e Industria de Valladolid.

7º.- D. Antonio Presa Antolinez, Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos "Antonio Machado" hasta el 15 de abril de 2018.

8º.- D. Alberto Ariño Laforet, Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos "Conde Ansúrez" desde el 16 de abril de 2018 hasta el tiempo que reste para la conclusión del actual mandato corporativo.

SEGUNDO.- Designar como Técnicos Municipales:

1º- D. Francisco Pérez Nieto, Director del Servicio de Espacio Público e Infraestructuras.

2º.- D. Daniel Sopeña González, Técnico de Gestión del Ciclo Urbano del Agua.

3º.- D. Ignacio Carrascosa Madariaga, Técnico de la Secretaría Ejecutiva de Urbanismo.

4º.- D^a. Teresa Redondo Arranz, Directora del área de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

TERCERO: La designación de los representantes del comité de empresa y de los técnicos se realizará una vez que la entidad cuente con la plantilla de trabajadores.»

Votación

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene como resultado dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos; y diez abstenciones del grupo municipal Popular (entre las que se incluye, por ausencia en el momento de la votación a D^a. M^a Teresa Martínez Jiménez, conforme lo dispuesto en el Art.72.3 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento) y del Concejal no adscrito, D. Jesús Presencio Peña.

Acuerdo.

El Ayuntamiento por dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos; y diez abstenciones del grupo municipal Popular y del Concejal no adscrito, D. Jesús Presencio Peña, aprobó el acuerdo que antecede.

DESPACHO ORDINARIO.

MOCIONES.

MOCIÓN CORPORATIVA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES EN LA EMPRESA KONECTA, Y PARA

FAVORECER LA ACCESIBILIDAD Y LA CONCILIACIÓN A TODOS LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL POLÍGONO SAN CRISTÓBAL.

«La empresa Konecta, radicada en el Polígono de San Cristóbal, es uno de los mayores centros de trabajo de nuestra ciudad con más de 1.800 trabajadores y trabajadoras, que viene prestando sus servicios de externalización y centro de llamadas en el sector de las telecomunicaciones para Vodafone España SAU y Vodafone ONO SAU.

Con 20 años de trayectoria, desde su precursora "Golden Line" inicialmente establecida en el Parque Tecnológico de Boecillo, las trabajadoras y los trabajadores de Konecta atesoran una experiencia de calidad y cualificación, que ha permitido a la empresa una posición destacada en un mercado tan cambiante como al alza.

Sin embargo, la representación legal de los trabajadores y trabajadoras de Konecta viene denunciando importantes mermas en sus derechos y beneficios sociales consolidados derivadas de un cambio en la política de contratación. En concreto, la sucesión de contrataciones temporales con jornadas muy reducidas (18 horas semanales, ampliables eventualmente y distribuidas en un calendario de frecuencia semanal variable) y la implantación general de turnos partidos a las personas con contratos de 35 o más horas, que dificultan enormemente o impiden la conciliación de la vida familiar y laboral y al mismo tiempo reducen una perspectiva de estabilidad laboral que sí se daba anteriormente.

Aunque las Administraciones Locales carecen de competencias para intervenir en las relaciones laborales de las empresas, el Ayuntamiento de Valladolid no puede ignorar la problemática situación que se vive en Konecta, tanto por el peso de la misma en la economía de la ciudad como por la repercusión social que tiene en las familias de sus trabajadores y trabajadoras. Por ello puede instar, en la medida de sus posibilidades, al diálogo entre la empresa y sus empleados, de manera que pueda recomponerse un marco laboral basado en el diálogo que mantenga los estándares de calidad y estabilidad deseables para toda la plantilla.

En lo que compete a la competencia municipal, merecen especial atención las necesidades de accesibilidad y conciliación del conjunto de los trabajadores y trabajadoras del Polígono de San Cristóbal, en el cuál se ubica la mencionada Konecta, pues en torno a este espacio se viene produciendo una creciente demanda de transporte público, mejora de infraestructuras viarias y condiciones de la señalización.

En este sentido y con carácter prioritario, ante la constatada escasez de plazas de estacionamiento, cabe la posibilidad de que el Ayuntamiento invierta en el acondicionamiento de la parcela dotacional destinada a uso deportivo anexa a la guardería del polígono, de forma que pueda dar servicio a todos sus trabajadores como aparcamiento temporal abierto al uso general, en tanto en cuanto no se realicen las obras correspondientes para el desarrollo del uso para el que está definida en el Plan

General de Ordenación Urbana o éste se modifique.

MOCIÓN:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Valladolid se solidariza y apoya a los trabajadores y trabajadoras de Konecta al tiempo que se ofrece a colaborar con la Junta de Castilla y León, a la que insta a liderar la mediación y promover el consenso entre empleador y empresa, para restituir las relaciones laborales deterioradas, mejorar las condiciones de trabajo y alcanzar más garantías de estabilidad, de forma que la empresa pueda seguir siendo un referente de calidad como centro de llamadas de la operadora de telecomunicaciones Vodafone.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Valladolid habilitará la parcela anexa a la Escuela Infantil del Polígono de San Cristóbal para atender la actual demanda de estacionamiento en la zona en tanto en cuanto no se desarrolle su uso urbanístico, al tiempo que valorará posibles soluciones de carácter permanente dentro del marco del Plan General de Ordenación Urbana.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Valladolid promoverá el desarrollo del proyecto de ampliación de la Escuela Infantil del Polígono San Cristóbal.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Valladolid estudiará posibles actuaciones para la mejora de la movilidad en el Polígono de San Cristóbal y su entorno, teniendo en cuenta la influencia de condicionantes como los que derivan de la actividad de distribución de mercancías y las conexiones con vías de alta capacidad, cuya competencia no es municipal. Para ello se analizarán las necesidades y se

estudiará la viabilidad de aplicar mejoras en el transporte colectivo, la movilidad ciclista y peatonal y la mejora de las condiciones de seguridad en función de ellas. Todo ello, como se ha venido haciendo hasta ahora, a través de la necesaria interlocución con agentes sociales y la Asociación de Propietarios del Polígono Industrial de San Cristóbal.»

Votación.

En la medida en que es una propuesta consensuada, se da por aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó la Moción anteriormente transcrita.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA IMPULSAR LA CANDIDATURA DE VALLADOLID COMO CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA 2018.

«La Capital Española de la Gastronomía es un evento anual que promueven la Federación Española de Hostelería (FEHR) y la Federación Española de Periodistas y Escritores de Turismo (FEPET), con el objetivo de promocionar, a nivel nacional e internacional, la gastronomía como uno de los principales atractivos para el turismo en España.

Según los datos de Turespaña: más de 65 millones de turistas visitaron nuestro país, de los que un 10% reconocieron que viajaron atraídos por la variada y rica oferta de la cocina española. La gastronomía ha pasado a

ser uno de los principales motivos de atracción.

Algunos de los objetivos más importantes que persigue esta iniciativa son el de colaborar en la consolidación de la gastronomía como un activo relevante por su valor cultural, fomento de la riqueza y de acercamiento interterritorial; contribuir a la difusión de la oferta gastronómica de la ciudad y su entorno, posicionándola como destino cualificado de turismo a nivel nacional e internacional por la excelencia de su oferta; y contribuir a la difusión y promoción de los productos agroalimentarios con Denominación de Origen Protegida e Indicaciones Geográficas Protegidas.

Valladolid ha asumido una apuesta decidida de futuro por la industria agroalimentaria y por la innovación continua en el sector gastronómico.

La capitalidad española de la Gastronomía supondría un reconocimiento a la labor realizada durante años por instituciones, asociaciones, empresas y particulares de Valladolid y de su entorno.

De ser elegida, seguiría la estela de ciudades como Logroño, Burgos, Vitoria, Cáceres, Toledo y Huelva.

Además, el Plan Estratégico de Turismo de la Ciudad de Valladolid 2016-2019 incluye en su Plan de actuación para este periodo la integración de Valladolid en el grupo de Ciudades Creativas de la UNESCO en alguna de sus siete redes temáticas, entre la que se encuentra precisamente la gastronomía.

La celebración en 2017 en nuestra ciudad del Concurso Mundial de Bruselas, un evento de referencia en

materia de competiciones internacionales de vino, que pondrá en valor las 5 Denominaciones de Origen asentadas en nuestra provincia, junto con otros eventos anuales como el Concurso Nacional de Pinchos y Tapas, el Concurso Internacional de Escuelas de cocina o la Feria de Folklore y Gastronomía, entre otros, convierten a Valladolid en un importante foco de atracción para el turismo enogastronómico.

La elección de Valladolid como Capital española de la gastronomía en 2018, con la consiguiente incorporación a la red española de gastrociudades, supondría un impulso definitivo para la entrada de Valladolid en la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos, y en su nombre, la portavoz del mismo somete a la consideración del Pleno de la Corporación el siguiente

ACUERDO:

El Ayuntamiento de Valladolid iniciará los trámites necesarios para presentar la candidatura de Valladolid como Capital Española de la Gastronomía 2018.

Para ello, buscará la colaboración de las distintas instituciones y asociaciones implicadas en el sector gastronómico y agroalimentario de nuestra provincia.»

A la anterior Moción fue formulada Enmienda de Sustitución, con fecha 7 de febrero de 2017, por la Concejala del grupo municipal Socialista, D^a. Ana M^a Redondo García, cuyo contenido se transcribe a continuación:

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN:**Acuerdo:**

El Ayuntamiento de Valladolid estudiará la conveniencia de presentar la candidatura de ciudad gastronómica siempre que cuente con la colaboración financiera y técnica de la Junta de Castilla y León, la Diputación de Valladolid y el sector privado.»

Votación de la Enmienda de sustitución.

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de veinticinco votos a favor de los grupos municipales Popular, Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí se Puede Valladolid y del Concejal no adscrito, D. Jesús Presencio Peña; y un voto en contra del grupo municipal Ciudadanos.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por veinticinco votos a favor de los grupos municipales Popular, Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí se Puede Valladolid y del Concejal no adscrito; y un voto en contra del grupo municipal Ciudadanos, aprobó la enmienda de sustitución, decayendo la moción.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE VALLADOLID PARA ELABORAR UN CENSO DE ZONAS DEGRADADAS CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SEA BASE PARA INVERSIONES DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

«La ciudad de Valladolid ha experimentado un

proceso paulatino de conformación desde la segunda mitad del siglo XX que, marcado por la implantación de un entonces boyante sector industrial y la consecuente creación de muchos de sus barrios, ha desembocado en el mapa que en la actualidad conocemos. En este proceso ha jugado un papel fundamental la acción urbanística, que en los últimos 20 años ha antepuesto el interés de una minoría al del conjunto de la ciudadanía, lo que aplicado al mapa de la ciudad se ha traducido en una apuesta casi única por el centro de la ciudad en detrimento del resto de zonas.

Este modelo de ciudad centralizada en la que uno de los principales objetivos ha sido el embellecimiento y mejora del centro, también necesario, ha mantenido en una situación de abandono a muchos barrios de la ciudad, que tal y como se ha puesto de manifiesto en distintos plenos celebrados en los últimos años en este mismo Salón no contaban, hace solo tres años, ni con los servicios necesarios en algunas de sus calles, como ha sucedido en el caso de Las Flores.

Mientras la ciudad, o lo que en los últimos 20 años se ha considerado que era la ciudad, es decir el centro, ha vivido de cara a la galería, los barrios fueron alcanzando una importante actividad e identidad propia que les ha llevado a alzar la voz ante la falta de inversiones necesarias para garantizar el bienestar de todos sus vecinos. Estas demandas han pasado, a lo largo de dos décadas, tanto por la puesta en marcha y dotación de nuevas infraestructuras y servicios como por el mantenimiento planificado de las existentes. Esa inacción y dejación de

funciones se ha traducido en la aparición de zonas especialmente degradadas y vulnerables por la carencia de servicios imprescindibles para sus vecinos.

La regeneración de la ciudad pasa por generar nuevos focos de interés en los barrios, que deben de ser concebidos como condensadores culturales y sociales. De este modo y dado que el pasado año el equipo de Gobierno trasladó el compromiso de elaborar un mapa humano de Valladolid para conocer la "tipología de problemas de cada barrio" y sus "necesidades", desde Sí se Puede se considera imprescindible complementarlo con un análisis prospectivo riguroso que detecte las necesidades existentes fruto de la degradación de algunas zonas de la ciudad y se acompañe de una planificación de las actuaciones previstas para darles una solución integral.

El activo papel que las asociaciones de vecinos han llevado a cabo en los últimos años en lo que a la reivindicación de las necesidades de sus barrios se refiere hace que, de su mano, exista ya un conocimiento de la ubicación de esas zonas degradadas y vulnerables. No obstante, es necesario profundizar en ello y realizar un censo que, con una única imagen, las ubique y concrete el grado de deterioro en que se encuentran.

ACUERDOS:

- La elaboración de un censo, a través de la participación ciudadana, de zonas degradadas que identifique las necesidades de actuaciones de mantenimiento e inversión en los barrios.

- Utilización de este censo de zonas degradadas

como base para la inversión de los presupuestos participativos.

- Creación de una instrucción municipal para que estas inversiones derivadas del censo de zonas degradadas por barrios se realicen mediante concurso de ideas a través también de la participación ciudadana.»

Votación.

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de diecisiete votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid, Ciudadanos, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Presencio Peña; y nueve abstenciones del grupo municipal Popular.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por diecisiete votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid, Ciudadanos, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Presencio Peña; y nueve abstenciones del grupo municipal Popular, aprobó la moción que antecede, con las modificaciones *in voce* indicadas por el grupo proponente relativas a sustituir el término "censo" por "mapa"; y el de "instrucción municipal" por el de "marco normativo".

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VALLADOLID TOMA LA PALABRA PARA PROMOVER EL DISEÑO PARTICIPATIVO DE LA PLAZA PARQUE DE LA CIUDAD DE LA COMUNICACIÓN.

«La zona. Sobre los antiguos terrenos de la salida hacia Madrid, ocupados por industrias como Autógena Martínez, Campsa, Fundiciones Gabilondo o Fasa, se decidió en 2002 la creación de un sector denominado Ciudad de la Comunicación. El enclave se encuentra solo parcialmente desarrollado, tanto con edificios residenciales y de oficinas, como con algunos equipamientos. En esta zona se habló de la posible instalación de un Museo del Cine (Palacio de la Imagen), y de un gran centro comercial (Scena) y del nuevo Centro Territorial de Radio Televisión Española. El denominado Parque de las Norias, con las construcciones vinculadas a la antigua Azucarera Santa Victoria y a la Estación de Ariza, constituyen uno de los principales elementos de la estructura de la zona. Situada junto a la vía férrea, su organización se ha visto condicionada por las previsiones de transformación de esta infraestructura. La crisis del ladrillo y el retraso del soterramiento lastran la expansión del entorno que rodea a la estación de Ariza.



Vista aérea de la zona en Google



Infografía de la Geoda

La plaza parque. Como punto central del ámbito se previó la construcción de una gran plaza ovalada (la "plaza de la Comunicación"), que albergaría bajo su superficie un gran aparcamiento de unas 1.500 plazas.

Se conocía también el proyecto de esta plaza central como "de la geoda", pues se suponía que un elemento esférico, visitable, similar al del parque de la Villette de París (que permite la proyección de películas en su interior), en uno de los focos de la elipse central, sería el principal elemento de identidad de este sector.



Ordenación de toda la zona de la Ciudad de la Comunicación

En la actualidad se ha abandonado el proyecto de geoda, y se prevé la urbanización del ámbito, con características más propias de un espacio de plaza y parque normalizados.

Un diseño participativo. En numerosas ciudades existen ejemplos de diseño de espacios singulares, tanto de plazas como de parques, realizados con la participación activa del vecindario. Los hay de muy diferente tamaño, forma, uso, morfología y coste, pero siempre con la intervención organizada, pero decisiva, de los potenciales usuarios directos del espacio creado.

Desde el Stadtteilpark Reudnitz, de Leipzig (Alemania, 2002) al Parque de Bens (A Coruña). De la ampliación del Parque Pignatelli (Zaragoza) al Parque de la Gavia (Madrid, Ensanche de Vallecas), entre muchos otros, existe ya una notable cultura de participación para el diseño de espacios urbanos que podría aplicarse en la zona en cuestión, impulsando de esa forma la definición de la identidad del ámbito a través de trabajar sobre el espacio público con sus usuarios.

Se trataría de formular un proceso participativo, con la colaboración de asociaciones y entidades, y la intervención directa del vecindario, en el que se estableciesen conjuntamente las características del espacio a urbanizar. Por medio de la organización de talleres, se espera que las personas participantes puedan llegar a un consenso acerca de cómo organizar la zona en cuestión. Bien entendido que todas las cuestiones técnicas, y

especialmente la organización y afecciones al viario e infraestructuras técnicas, serán resueltas por los técnicos municipales.

En consecuencia, el Grupo Municipal Valladolid Toma la Palabra y, en su nombre, la concejala que suscribe, presenta esta moción, para que se adopten los siguientes

ACUERDOS:

1º.- El Ayuntamiento de Valladolid organizará, a través de las concejalías de Urbanismo, Medio Ambiente y Participación, un proceso de diseño participativo de la urbanización del espacio central de la Ciudad de la Comunicación con la colaboración de los técnicos de las tres áreas, al que se invitará a colaborar y tomar parte a las asociaciones y entidades de la zona.

2º.- El diseño adoptado se entregará a la Junta de Compensación del sector, para que se formalice técnicamente y, tras la aprobación municipal se inicie inmediatamente la construcción según las previsiones en aquel contenidas.»

Enmienda de Modificación:

«Motivación.

Compartimos con el grupo proponente la visión de la oportunidad que ofrece este espacio público para la ciudad en general y, en especial, para su entorno más inmediato. Desde su concepción, mediante la aprobación de un Área de Planeamiento Específico, se barajaron en su día distintas posibilidades para convertirlo en un nuevo polo de atracción. Propuestas como el Museo Nacional del Cine -que ahora se pretende de nuevo-, la Plaza de la Geoda o el

Palacio de la Imagen son exponentes de esa ambición, que se ha visto postergada por distintos factores.

La idea de promover la participación ciudadana sobre este tipo de espacios tampoco nos es ajena. En anteriores gobiernos del Partido Popular se propiciaron consultas a la población para llevar a cabo importantes transformaciones, como la integración del Cerro de Las Contiendas como parque forestal urbano de carácter metropolitano, por poner uno de los antecedentes más próximos en el tiempo.

Sin embargo creemos que hay que ofrecer a la ciudadanía una base para la libre opinión. Unas propuestas de intervención sobre las que se puedan manifestar teniendo en cuenta, además, las condiciones y afecciones que el planeamiento determina para este espacio, y los derechos de terceros que pueden condicionar tanto las soluciones que se ofrezcan como su ejecución.

Unos condicionantes que no todas las personas conocen y que deben ser fruto de un trabajo previo de los profesionales del urbanismo, para que puedan "decodificarlos" y hacerlos fácilmente comprensibles para todos. Sólo así se podrá estimular una participación mucho más libre.

Por otra parte no hay que desconocer que este área de la ciudad está delimitado por la barrera del ferrocarril y por la antigua travesía de la Carretera de Madrid, en el que se asentaron importantes industrias que marcaron el desarrollo de Valladolid, y que no lo hacen pertenecer a un barrio concreto con facilidad.

De hecho, este ámbito urbano pertenece a distintas zonas en función del ejercicio de determinadas competencias en el territorio. Su delimitación a efectos electorales ha sido cambiante en el tiempo, provocando no pocas quejas vecinales al respecto por la atribución de su zona de influencia a una sección electoral o a otra. También existen especificidades a efectos parroquiales, a efectos postales, de atención médica etc.

Así las cosas, creemos que la principal participación ha de ser la de los propios vecinos, no solo la de asociaciones que, como queda dicho, no pueden atribuirse con claridad este ámbito como propio de su actividad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

1. El Ayuntamiento de Valladolid convocará un concurso de ideas para recabar propuestas de diseño para la urbanización del espacio central de la Ciudad de la Comunicación, seleccionando los mejores trabajos para someterlos a un proceso de participación ciudadana, abierto al conjunto de los vecinos -especialmente a los de su entorno de influencia- y al que se invitará a colaborar y tomar parte a las asociaciones y entidades de la zona.

2. El diseño adoptado se entregará a la Junta de Compensación del sector, para que se formalice técnicamente y, tras la aprobación municipal se programe su construcción teniendo en cuenta las afecciones del planeamiento, según las previsiones en aquel contenidas.»

Votación.

Se aprueba por unanimidad de los veintiséis

miembros presentes de la Corporación la Moción que antecede, incorporadas la Enmiendas de Modificación del grupo municipal Popular, rectificadas *in voce* por el proponente, así como la Enmienda *in voce* formulada por el grupo municipal Sí Se Puede Valladolid.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes aprobó la Moción que antecede, incorporadas la Enmienda de Modificación del Grupo Municipal Popular, rectificadas *in voce* por el proponente; así como la Enmienda *in voce* formulada por el Grupo Municipal Si Se Puede Valladolid, quedando redactada la parte dispositiva de la siguiente manera:

«1º. El Ayuntamiento de Valladolid elaborará con la participación de técnicos municipales, arquitectos, ingenieros y colegios profesionales, propuestas de diseño para la urbanización del espacio central de la Ciudad de la Comunicación, seleccionando los mejores trabajos para someterlos a un proceso de participación ciudadana, abierto al conjunto de los vecinos, con la participación, en general, de colectivos vecinales, personas a título individual, técnicos, profesionales y grupos políticos, y especialmente abierto a los vecinos de su entorno de influencia, en el que se invitará a colaborar y tomar parte a las asociaciones y entidades de la zona.

Se facilitará la colaboración en dicho proceso no solo de forma presencial, sino que desde las áreas implicadas se trabajará también para facilitar la

participación de forma digital, desde un formulario sencillo que recoja también aportaciones de los que puedan o no puedan acudir de forma presencial al proceso de diseño participativo.

2°. El diseño adoptado se entregará a la Junta de Compensación del sector, para que se formalice técnicamente y, tras la aprobación municipal, se programe su construcción teniendo en cuenta las afecciones del planeamiento, según las previsiones en aquel contenidas».

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA EVITAR EL CONSUMO DE ALCOHOL EN LA CALLE.

«El consumo incontrolado de alcohol en la calle por nuestros jóvenes, fenómeno conocido popularmente como botellón, es uno de los problemas sociales que más preocupan a nuestros ciudadanos.

Desde todas las Administraciones Públicas se lleva tiempo actuando contra esta lacra tan extendida entre nuestra juventud, existiendo un consenso importante en la necesidad de incrementar medidas de educación y concienciación a nuestros jóvenes tanto sobre los perjuicios que ocasiona el consumo de alcohol como sobre la importancia de preservar nuestros espacios públicos, concienciación en la que debemos de aprovechar el conocimiento y experiencia de las asociaciones de autoayuda.

También existe consenso sobre la necesidad de, cuando fallan las medidas preventivas, imponer medidas coercitivas que obliguen al cumplimiento de las ordenanzas

reguladoras de la materia para evitar la realización de botellones, así como de la necesidad de imponer medidas sancionadoras en los casos en que se incumpla la normativa y de endurecer las sanciones y de hacer efectiva su aplicación.

En este sentido, el Grupo Municipal Popular preguntó en los últimos dos Plenos ordinarios del Ayuntamiento de Valladolid por la caducidad de expedientes sancionadores en materia de entrega y consumo de alcohol en la vía pública, recibiendo explicaciones no satisfactorias por parte del equipo de Gobierno sobre esta ineficiencia.

El domingo 22 de enero, los ciudadanos de Valladolid tuvieron conocimiento a través de los medios de comunicación de la realización de un macrobotellón la tarde noche anterior en nuestro espacio verde más emblemático, el Campo Grande, con un reguero de incidentes como peleas, agresiones entre otros a un vigilante de un establecimiento hostelero de la zona, daños en el reloj floral de la plaza Colón y en el interior del propio Campo Grande.

La importante repercusión mediática de este incidente, así como la controversia surgida entre el Equipo de Gobierno y algún medio de comunicación sobre si se había tratado de un botellón o solo del consumo masivo de hamburguesas y refrescos en este espacio público, no nos debe alejar del importante problema que supone la habitual realización de botellones en este y otros espacios públicos de nuestra ciudad y la obligación que tenemos desde el Ayuntamiento de afrontar este problema, tanto con medidas preventivas como con medidas sancionadoras si fallan

aquellas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, y en su nombre el concejal que suscribe, propone al Pleno del Ayuntamiento de Valladolid para su consideración la siguiente

MOCIÓN:

1.- Realización en Colegios e Institutos de campañas dirigidas a jóvenes de educación y concienciación de los perjuicios del consumo de alcohol, así como de los efectos indeseables de la práctica del botellón, con la colaboración de expertos y asociaciones con experiencia en este campo.

2.- Impulsar desde el Ayuntamiento, también con la colaboración de expertos y asociaciones, tanto la organización de jornadas y charlas dirigidas a menores y padres sobre los riesgos y peligros de la práctica del botellón como la creación de políticas públicas en materia de juventud, que fomenten en nuestros jóvenes alternativas de ocio al botellón.

3.- Incrementar el control por parte de la Policía Municipal los viernes, sábados y aquellas fechas conocidas por la realización de botellones, tanto en los puntos de venta de alcohol, fundamentalmente supermercados, para evitar su expedición a menores, como en aquellos espacios donde se conoce que habitualmente se realizan botellones.

4.- Modificar la Ordenanza Municipal sobre prevención de alcoholismo y otras medidas de control sobre establecimientos hosteleros, en el sentido de incrementar la cuantía económica de las sanciones y facilitar la

posibilidad de poder ser conmutadas por medidas de formación, instando a la Junta de Castilla y León a que impulse con este fin, si fuera necesario, la modificación de la Ley de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León en este sentido.

5.- Evitar que ninguna sanción quede sin efecto por caducidad de los expedientes sancionadores debido a la inactividad del Ayuntamiento.»

Votación.

Efectuada la votación ordinaria se obtiene como resultado el de diez votos a favor del grupo municipal Popular y del Concejal no adscrito, D. Jesús Presencio Peña; quince votos en contra de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, y Sí Se Puede Valladolid; y una abstención del grupo municipal Ciudadanos.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por diez votos a favor del grupo municipal Popular y del Concejal no adscrito, D. Jesús Presencio Peña; quince votos en contra de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, y Sí Se Puede Valladolid; y una abstención del grupo municipal Ciudadanos, rechazó la Moción que antecede, incorporada la Enmienda de adición *in voce* formulada por el Concejal no adscrito, aceptada por el grupo proponente.

**ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO,
HACIENDA, FUNCIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA.**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES
PRESENTADAS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE
VALLADOLID PARA 2017 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.**

«El Pleno del Ayuntamiento de Valladolid aprobó inicialmente el Presupuesto General para el año 2017 el día 22 de diciembre de 2016, publicándose dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia el día 23 de diciembre de 2016, tal y como se establece en el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).

En el acuerdo de aprobación inicial, se aceptaron una serie de enmiendas y entre ellas las nº 1, 2, 6, 8, 9 y 10 del grupo municipal Sí se puede Valladolid, que tienen en común que afectan a organismos autónomos y empresas municipales que integran el presupuesto general consolidado del Ayuntamiento de Valladolid. El artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial. Solicitado informe a la Intervención, sobre las implicaciones de la aprobación de estas enmiendas en el Pleno, éste concluye diciendo:

I. "Que los órganos competentes de los Entes dependientes, en ejecución del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento tienen que proponer las aplicaciones de gastos que se deben minorar respecto al anteproyecto de presupuesto inicialmente propuesto.

II. Que al no estar prevista en la legislación y no ser sustancial la subsanación no es necesaria una nueva

aprobación inicial, ni la apertura de un nuevo período de exposición pública.

III. Que es preciso que en la aprobación definitiva del Pleno del Ayuntamiento del Presupuesto General para 2017, cada uno de los presupuestos que lo integran deberá ser aprobado sin déficit inicial.”

Para ello, cada uno de los entes afectados por las enmiendas toma los siguientes acuerdos, que se acompañan íntegramente en este expediente.

- Acuerdo del Comité ejecutivo de la Fundación Municipal de Cultura en sesión ordinaria de fecha 17 de enero de 2017, que acuerda reducir su presupuesto en 200.000 €.

- Acuerdo del Consejo Rector de la Fundación Municipal de Deportes en sesión extraordinaria de fecha 17 de enero de 2017, que acuerda reducir su presupuesto en 50.000 €.

- Acuerdo del Consejo Rector de la Semana Internacional de Cine de Valladolid en sesión extraordinaria de fecha 17 de enero de 2017, que acuerda reducir su presupuesto en 46.000 €.

- Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de Autobuses Urbanos de Valladolid S.A en sesión de fecha 18 de enero de 2017, que acuerda reducir su presupuesto en 250.000 €.

- Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid S.L en sesión de fecha 25 de enero de 2017, que acuerda incrementar su presupuesto en 600.000 €.

Como consecuencia de estas modificaciones no varía el presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Valladolid, quedando el resumen por capítulos y entidades con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID PARA 2017

CAPÍTULOS DE GASTOS	FUNDACION DE CULTURA	FUNDACION DE DEPORTES	SOC. SUELO Y VIVIENDA	SEMANA INTERNACIONAL DE CINE	A.U.V.A.S.A.	AYTO. DE VALLADOLID	ELIMINACIONES	TOTAL CONSOLIDADO
1 GASTOS DE PERSONAL	1.138.100,00	4.709.100,00	632.000,00	360.500,00	21.186.000,00	108.600.000,00		136.625.700,00
2 BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.774.470,00	6.092.204,00	928.700,00	1.452.228,00	8.358.000,00	52.893.165,00		74.498.767,00
3 GASTOS FINANCIEROS			197.300,00	500		2.010.500,00		2.208.300,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	518.830,00	1.448.500,00		164.000,00		47.028.454,00	29.808.477,00	19.351.307,00
5 FONDO DE CONTINGENCIA						600.000,00		600.000,00
A OPERACIONES CORRIENTES	6.431.400,00	12.249.804,00	1.758.000,00	1.977.228,00	29.544.000,00	211.132.119,00	29.808.477,00	233.284.074,00
6 INVERSIONES REALES	40.000,00	1.340.500,00	6.020.000,00	10.200,00	2.510.000,00	30.734.881,00		40.655.581,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		21.000,00	1.250.000,00			8.942.500,00	8.540.500,00	1.673.000,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	33.000,00	30.000,00		1.800,00		1.050.500,00		1.115.300,00
9 PASIVOS FINANCIEROS			510.000,00			13.170.000,00		13.680.000,00
B OPERACIONES DE CAPITAL	73.000,00	1.391.500,00	7.780.000,00	12.000,00	2.510.000,00	53.897.881,00	8.540.500,00	57.123.881,00
TOTAL GASTOS	6.504.400,00	13.641.304,00	9.538.000,00	1.989.228,00	32.054.000,00	265.030.000,00	38.348.977,00	290.407.955,00

CAPÍTULOS DE INGRESOS	FUNDACION DE CULTURA	FUNDACION DE DEPORTES	SOC. SUELO Y VIVIENDA	SEMANA INTERNACIONAL DE CINE	A.U.V.A.S.A.	AYTO. DE VALLADOLID	ELIMINACIONES	TOTAL CONSOLIDADO
1 IMPUESTOS DIRECTOS						112.051.000,00		112.051.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS						9.500.190,00		9.500.190,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	184.091,00	4.123.000,00	210.000,00	174.300,00	14.742.000,00	29.056.142,00		48.489.533,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.239.009,00	7.860.404,00	500.000,00	1.670.864,00	14.634.500,00	83.520.105,00	29.808.477,00	84.616.405,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	8.300,00	287.400,00	568.000,00	142.264,00	167.500,00	6.917.700,00		8.091.164,00
A OPERACIONES CORRIENTES	6.431.400,00	12.270.804,00	1.278.000,00	1.987.428,00	29.544.000,00	241.045.137,00	29.808.477,00	262.748.292,00
6 ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES			2.285.000,00			10.286.593,00		12.571.593,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.000,00	1.340.500,00	4.875.000,00		2.510.000,00	108.770,00	8.540.500,00	333.770,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	33.000,00	30.000,00		1.800,00		1.089.500,00		1.154.300,00
9 PASIVOS FINANCIEROS			1.100.000,00			12.500.000,00		13.600.000,00
B OPERACIONES DE CAPITAL	73.000,00	1.370.500,00	8.260.000,00	1.800,00	2.510.000,00	23.984.863,00	8.540.500,00	27.659.663,00
TOTAL INGRESOS	6.504.400,00	13.641.304,00	9.538.000,00	1.989.228,00	32.054.000,00	265.030.000,00	38.348.977,00	290.407.955,00

Aprobado el presupuesto inicial y publicado en el BOP se presentan dentro del plazo legal establecido, reclamaciones por parte de los siguientes interesados:

D. Luis Miguel Trapote Herguedas.

D. José Miguel Hernández-Rico Bartolomé.

D. Ángel C. Bayón Gonzalo, D. Ángel Ceballos Buendía y D. Manuel Prieto de la Torre.

D^a Pilar Rodríguez Quiroga en nombre y representación de Aguas de Valladolid S.A.

D^a Carmen Quintero Gallego como presidenta de la Asociación Vecinal Rondilla.

D^a M^a José Larena Gorostiaga, en nombre y representación de la Federación Provincial de Asociaciones Vecinales y Consumidores de Valladolid "Antonio Machado".

D^a Marcelina Lleras Muñoz como presidenta de la Asociación Foro Feminista.

D. Carlos Gutiérrez Vallelado en nombre y representación de la Asociación de Vecinos (Zona Sur) Nuestra Señora del Rosario.

Se solicitan informes en relación con las mismas, a los directores de las Áreas de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, de Educación, Infancia e Igualdad, de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de Seguridad y Movilidad, de Cultura y Turismo, y de Servicios Sociales, así como al Sr. Interventor General, informes que se incorporan al expediente y que sirven de motivación para analizar y resolver sobre las alegaciones presentadas.

I.- Reclamación presentada por Luis Miguel Trapote Herguedas e informada por el Interventor General en los siguientes términos:

"La reclamación se presenta por no haberse acompañado al Presupuesto General las previsiones de ingreso y gastos de los Consorcios de la Institución Ferial de Castilla y León y del Mercado del Val ni de la Entidad Pública Empresarial Local creada para la gestión integral del agua.

Consorcio del Mercado del Val.

El recurrente considera que el Consorcio del Mercado del Val tendría que haber integrado su presupuesto

en el Presupuesto General 2017, porque se disolvió por acuerdo del Pleno el 10 de enero de 2017.

En este sentido el art. 31.3 de los Estatutos dispone que la disolución del Consorcio requiere acuerdo favorable de la Junta General, que fue adoptado el 28 de diciembre de 2017, que deberá ser ratificado por todos y cada uno de los entes consorciados, ratificación que se produjo el 10 de enero de 2017.

En cuanto a la naturaleza de la ratificación sostiene la doctrina que es una manifestación de voluntad por la cual un sujeto presta su consentimiento a ser alcanzado por los efectos de un acto jurídico. Y que conforme a una reiteradísima jurisprudencia del Tribunal Supremo (a título de ejemplo, entre otras, STS de 30 de junio de 2011 y STS de 17 de septiembre de 2015), si se produce la confirmación del acto, como ha sido el caso, la ratificación surte efectos plenos desde el momento en que se acordó el acuerdo originario, es decir antes del 31 de diciembre de 2016. Por lo que no procedía la presentación del Presupuesto de este Consorcio.

El presupuesto del EPEL para la gestión del agua debería haberse integrado en el Presupuesto General del Ayuntamiento 2017.

De conformidad con el art. 168.2 del TRLRHL, los presupuestos de cada uno de los organismos autónomos (el artículo 164.2 de esta Ley distingue los organismos autónomos administrativos y comerciales habiendo desaparecido esta categoría última por el art. 85.2.A) de la Ley de Bases de Régimen Local que ha sido sustituido por

la EPEL) propuesto inicialmente por el órgano competente, será remitido a la Entidad Local.

En el presente caso el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2017 fue acordado con anterioridad al acuerdo de constitución de la EPEL. Y en las actuales fechas no se ha constituido el órgano competente de esta entidad para que pueda formular la propuesta de previsión de ingresos y gastos. Por ello legal y materialmente no ha sido posible incorporar al Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid 2017 el Presupuesto del EPEL, que deberá ser propuesto en su día por su Consejo de Administración para ser posteriormente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid.

Por otra parte hay que tener en cuenta que el art. 18.5 del R.Decreto 500/1990: El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente, salvo en el caso de los correspondientes Organismos cuya creación tenga lugar una vez aprobado aquel.

El presupuesto del Consorcio Institución Ferial debería formar parte del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid.

Sostiene el reclamante que la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público ha derogado tácitamente el art. 164 del TRLHL, artículo que regula que el contenido del presupuesto general de las entidades locales que estará integrado por el presupuesto de la entidad local, de sus organismos autónomos, y los estados de previsión de

ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local. Y entiende el reclamante que también está integrado por los presupuestos de los consorcios conforme al art. 122 de la LRJSP.

Como ya indiqué en el informe al Presupuesto General 2017, el art. 122.4 de esta Ley dispone que 4. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.

La cuestión tiene un matiz importante, el TRLRHL indica las entidades cuyos presupuestos que integran el Presupuesto General y por tanto consolidan. Y el antedicho art. 122.4 subrayo que deberán formar parte.

Y esta diferencia la reseña la propia exposición de motivos de la LRJSP, cuando literalmente dice: Finalmente, cabe destacar que se avanza en el rigor presupuestario de los consorcios que estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos y por tanto se integrarán o, en su caso, acompañarán a los presupuestos de la Administración de adscripción en los términos previstos en su normativa.

Y siendo el subrayado mío, la propia Ley reconoce la coexistencia de esta Ley con la normativa, en nuestro caso, reguladora de las Haciendas locales, por lo que no puede entenderse bajo ningún concepto que ha sido derogado el art. 164 del TRLRHL como pretende el recurrente.

El presupuesto del Consorcio debería haber

acompañado al Presupuesto General, la LRJSP no emplea un término imperativo, por ello no se puede pretender considerar la nulidad de la aprobación del Presupuesto General, por no acompañar un anexo que por otra parte no depende su cumplimiento de la sola voluntad municipal.

CONCLUSIÓN

Se debe desestimar la reclamación por lo expuesto anteriormente."

II.- Reclamación presentada por José Miguel Hernández-Rico Bartolomé e informada por el Interventor General en los siguientes términos:

"La reclamación versa, de forma muy sucinta, en que considera que es incorrecto como se ha presupuestado el canon de estacionamiento de vehículos, porque a su juicio el ingreso ha de recogerse en el concepto 550 "De concesiones administrativas con contraprestación periódica". Reclamación presentada el año anterior, y prueba de ello es que el recurrente se refiere al año 2016 por un error sin duda alguna.

De conformidad con el art. 165.3 del TRLRHL, "Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados...".

Y la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos dispone en su art. 11, "La exacción de las tasas ha de estar prevista en los Presupuestos de los Entes públicos".

En la regulación de la ordenación y mejora del

tráfico, mediante la determinación funcional, espacial y temporal de los estacionamientos de vehículos en las vías públicas (ORA), desde el punto de vista presupuestario es fuente de ingresos a través de la "Tasa por el estacionamiento de los vehículos de tracción mecánica en las vías municipales.", tributo por tanto que sólo puede ser ingresado directamente por el Ayuntamiento y consecuentemente se ha de presupuestar en el concepto 330 "Tasa por estacionamiento de vehículos". Tal como informa el Tribunal de Cuentas en su informe número 1107 de 23 de julio de 2015:

La función de recaudación está declarada como una de las funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal correspondiendo a las entidades locales y a sus organismos autónomos la recaudación de las deudas cuya gestión tenga atribuida, conforme al art. 8 del Reglamento General de Recaudación...

En definitiva las tasas han de ingresarse directamente en las arcas municipales con independencia de que la Entidad local acuerde el pago de una determinada retribución a la empresa concesionaria por los servicios prestados, sin que sea posible que dicha retribución consista en la percepción directa de las tasas.

Igualmente es fuente de gastos, en tanto requiere un control del cumplimiento de la Ordenanza reguladora y cuya remuneración viene dada por los costes del concesionario, y por tanto debe ser presupuestado en el

concepto 227 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales".

Por estos motivos, teniendo en cuenta que el concesionario del servicio no genera ningún ingreso, considero que se debe desestimar la alegación por haberse presupuestado debidamente el ingreso proveniente de la Tasa referida".

III.- Reclamación presentada conjuntamente por las personas físicas: D. Ángel C. Bayón Gonzalo, D. Ángel Ceballos Buendía y D. Manuel Prieto de la Torre e informada por el Interventor General en los siguientes términos:

"La reclamación, sucintamente, consiste en:

- Se pide que se presupueste el arreglo del Puente de Chapones, rehabilitación del inmueble sito de la calle Olmo 61-63 para destinarlo a Escuela Infantil Municipal; y para la elaboración de un estudio de las necesidades y servicios que ha de atender el Centro de Personas Mayores de Rondilla.

Entiendo que esta reclamación no se ajusta a ninguna de las causas de reclamación del art. 170.2 del TRLRHL.

- Se prevén ingresos en la cuantía de 10.286.593 €, 6.271.923 € por venta de patrimonio público del suelo y 4.014.670 € en otros terrenos, lo que consideran una temeridad y una imprudencia.

En el informe de Intervención al Presupuesto ya reflejé esta preocupación, no obstante informé favorablemente su aprobación primero porque las inversiones financiadas por la venta de otros terrenos no se podrán

realizar si no se enajena ese patrimonio, y las inversiones financiadas por enajenación de patrimonio municipal del suelo hay una afección legal de su destino a los fines dispuestos por la legislación urbanística.

- Que el Ayuntamiento no recoge la deuda de más de 100 millones de euros provenientes de la Sociedad Valladolid Alta Velocidad, en la que el Ayuntamiento participa en el 25 por ciento.

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Castilla y León, declaró nulo de pleno derecho la carta de conformidad firmada por el anterior alcalde. Por ello esta Intervención Municipal concluye que la expresada carta no tiene ningún efecto sobre el endeudamiento municipal y por tanto ninguna consecuencia a la hora del cálculo del nivel de endeudamiento del Ayuntamiento de Valladolid.

Además la citada Sociedad, no es una entidad dependiente del Ayuntamiento de Valladolid a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, por lo que su endeudamiento no consolida.

Y por el hecho de que una Sociedad entre en concurso no supone que tengan que responder los socios que la integran por las deudas de la Compañía. Por ello, tal como informé en su momento, el Proyecto de Presupuesto General 2017 no incumple la regla de prudencia financiera.

- Que el Presupuesto es ficticio porque se incluye el Espacio Joven de la Zona Norte que tiene un recurso planteado.

Entiendo que esta reclamación no se ajusta a

ninguna de las causas de reclamación del art. 170.2 del TRLRHL.

CONCLUSION:

A mi juicio, procede la no admisión o desestimación, según lo expuesto, de todo lo reclamado.”

Esta reclamación tiene también informes de las Direcciones de las Áreas de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, de Educación, Infancia e Igualdad y de Servicios Sociales, coincidiendo todos ellos en que las reclamaciones presentadas y que afectan por su contenido a las Áreas mencionadas, no se ajustan a ninguno de los supuestos del artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IV.- Reclamación presentada por AGUAS DE VALLADOLID S.L e informada por el Interventor General en los siguientes términos:

“La reclamación presentada, de forma sucinta, versa sobre tres líneas argumentales:

- Omisión en el Presupuesto General del Presupuesto del EPEL para la prestación del servicio del agua:

*Que habiéndose aprobado por el Pleno el 30 de diciembre de 2016 establecimiento la gestión directa del agua y saneamiento a través de una Entidad Pública Empresarial Local (EPEL), el presupuesto para 2017 es incoherente al no haberse recogido el presupuesto de este Ente en el Presupuesto General del 2017, a los efectos de demostrarse el cumplimiento de las obligaciones en materia de estabilidad presupuestaria, lo que supone su invalidez.

*El Presupuesto excluye de manera improcedente a la EPEL y a los costes de la asunción de la gestión directa del Servicio, lo que vulnera las reglas de contabilidad nacional y de estabilidad presupuestaria, al lograrse un superávit reducido, hipotético y meramente aparente por la exclusión de la EPEL.

- El proyecto de Presupuesto de 2017 contempla márgenes muy estrechos para el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

*Que queda patente que el riesgo de incumplimiento de la obligación legal de mantener una situación de equilibrio o superávit.

- La consideración de la EPEL como consolidable a efectos de contabilidad nacional determinará de forma muy probable el incumplimiento de los principios de equilibrio.

*Porque la regla del 50 por ciento de los ingresos de mercado, si bien es indicativa no es condición per se suficiente para determinar que una unidad institucional es de mercado. Y que no habiendo alternativas reales al servicio los ingresos serían impuestos por lo que no cumpliría el coste del servicio.

*Que la ejecución de las inversiones previstas para la EPEL incumpliría la regla de gasto.

*Y el EPEL presumiblemente superaría el nivel de endeudamiento del 75 por ciento y se minoraría el margen de endeudamiento del Ayuntamiento.

*Solicita informe previo a los órganos IGAE y Eurostat (Órganos responsables de la sectorización de los

entes públicos locales) antes de iniciar el proyecto del EPEL.

- Que incluso considerando la EPEL como no consolidable a efectos del SEC, las previsiones presupuestarias resultan claramente insuficientes.

*El Ayuntamiento de Valladolid disminuye el importe de los ingresos derivados del canon de agua y alcantarillado así como el canon de depuración, en proporción distintas, lo que deberá justificarse.

*Prevé unos ingreso por abastecimiento de agua de pueblos del Alfoz y Depuración agua pueblos del Alfoz que se incrementan respecto del año anterior en 1.665.000 € y que hacen que una reducción de ingresos patrimoniales que debería situarse en el entorno del 50 por ciento sin embargo quedan tan sólo en una reducción del 16,40 por ciento.

*Que no se hace ninguna mención a la necesidad de efectuar inversiones para garantizar la prestación del servicio de abastecimiento de agua.

- En otro escrito solicitan informe al Departamento de Gestión Presupuestaria y Financiera del Ayuntamiento de Valladolid para determinar si en el caso de que la EPEL fuese consolidable cumpliría los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CONTESTACIÓN:

El Presupuesto del EPEL del agua debería estar integrado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid para 2017.

Como ya he dicho en la contestación a la

Reclamación III, de conformidad con el art. 168.2 del TRLRHL, los presupuestos de cada uno de los organismos autónomos (el artículo 164.2 de esta Ley distingue los organismos autónomos administrativos y comerciales habiendo desaparecido esta categoría última por el art. 85.2.A) de la Ley de Bases de Régimen Local que ha sido sustituido por la EPEL) propuesto inicialmente por el órgano competente será remitido a la Entidad Local.

En el presente caso el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2017 fue acordado con anterioridad al acuerdo de constitución de la EPEL. Y en las actuales fechas no se ha constituido el órgano competente de esta entidad para que pueda formular la propuesta de previsión de ingresos y gastos. Por ello legal y materialmente no ha sido posible incorporar al Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid 2017 el Presupuesto del EPEL, que deberá ser propuesto en su día por su Consejo de Administración para ser posteriormente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid.

Por otra parte hay que tener en cuenta que el art. 18.5 del R. Decreto 500/1990: El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente, salvo en el caso de los correspondientes Organismos cuya creación tenga lugar una vez aprobado aquel.

El proyecto de Presupuesto de 2017 contempla márgenes muy estrechos para el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad

financiera.

Me ratifico en mi informe al Presupuesto General en el sentido de que se prevé un cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y la reclamación presentada no aporta elementos novedosos por lo que no considero necesario formular nuevas consideraciones.

Además de prever el cumplimiento, solo se puede fundamentar la reclamación, dice el art. 170.2 por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto. Es decir que para que se admita la reclamación el desequilibrio ha de ser patente, claro y que no necesita ninguna interpretación, requisitos que no se dan.

La consideración de la EPEL como consolidable a efectos de contabilidad nacional determinará de forma muy probable el incumplimiento de los principios de equilibrio.

La reclamación en este punto no procede, primero porque no está entre los motivos de reclamación previstos en el art. 170.2 del TRLRHL.

A mayor abundamiento, me ratifico a lo expuesto sobre este punto en el informe de la Intervención al expediente de creación del agua y que discrepa con esta reclamación.

Y a más a más, consultado el Inventario de Entidades del Sector Público, entre otros, Sociedad Municipal de Aguas del el Ayuntamiento de Burgos, la EPEL de Aigües i Sanejament del Ayuntamiento de Sueca (Valencia), el Consorcio de Aguas del Ayuntamiento de Jerez

de la Frontera, que entiendo que todos estos entes se financian por los mismos conceptos que lo hará la EPEL de este Ayuntamiento, han sido sectorizadas como sociedades no financieras a efectos SEC, es decir que no son Administraciones Públicas y por tanto no se consolidan, lo que confirma mi opinión.

Por ello considero que no procede formular la consulta solicitada, más teniendo en cuenta que los informes de sectorialización realizados por la IGAE-Eurostat a los entes dependientes de este Ayuntamiento los han realizado siempre analizando las liquidaciones de las cuentas y no sus presupuestos previos. Y en todos los casos que he consultado los Entes prestadores del servicio de agua han sido sectorizados como sociedades no financieras.

Que incluso considerando la EPEL como no consolidable a efectos del SEC, las previsiones presupuestarias resultan claramente insuficientes.

Pide que el importe de los ingresos derivados del canon de agua y alcantarillado así como el canon de depuración, en proporción distintas, se deba justificar. Justificación que figura en las fichas del Presupuesto, así:

El canon de la concesión de abastecimiento y alcantarillado, y depuración municipal del Alfoz, corresponde al primer y segundo trimestre.

El canon de concesión de la EDAR y control de vertidos corresponde al último trimestre de 2016 y dos trimestres de 2017, en virtud de las certificaciones que se practican por el actual concesionario. Y también se

presupuesta en ingresos tres meses por el agua del Alfoz.

Solicitud informe al Departamento de Gestión Presupuestaria y Financiera del Ayuntamiento de Valladolid para determinar si en el caso de que la EPEL fuese consolidable cumpliría los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considero que la recurrente no está legitimada para tal solicitud, que estimo que no procede.

CONCLUSION:

A mi juicio, procede la no admisión o desestimación, según lo expuesto, de todo lo reclamado."

V.- Reclamación presentada por la Asociación Vecinal Rondilla e informada por el Interventor General en los siguientes términos:

"Se reclama, sucintamente:

- Dentro del contrato de mantenimiento de vías públicas la reurbanización de una serie de vías públicas y el arreglo del Puente de Santa Teresa.

- Que se incluya en otras inversiones de reposición dentro del ARI La Paz, la conclusión del abastecimiento de agua potable y saneamiento. Y acondicionamiento de las jardineras del Polígono la Concordia.

- Dentro de la partida de limpieza viaria que se continúe con la campaña de limpieza del barrio. Y dentro de Parques y Jardines el mantenimiento integral del parque Ribera de Castilla.

- En Protección de Medio Ambiente, se realice estudios para la adopción de medidas de mejora de la calidad de aire del Barrio.

- En Ordenación de tráfico y aparcamiento se elabore un estudio de proyecto de aparcamiento en calle Amor de Dios. Y para un aparcamiento subterráneo en calle San Fernando.

- Elaboración de un estudio de recuperación de 298 plazas libres del aparcamiento subterráneo del Seminario.

Esta reclamación no está dentro de los supuestos del art. 170.2 del TRLRHL, por lo que no es objeto de este informe."

Esta reclamación tiene además informes de las Direcciones de las Áreas de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, de Medio Ambiente y Sostenibilidad y de Seguridad y Movilidad ratificando la conclusión del informe de la Intervención.

VI.- Reclamación presentada por la Federación Provincial de Asociaciones Vecinales y Consumidores de Valladolid "Antonio Machado" e informada por el Interventor General en los siguientes términos:

"Se hace una consideración de que no se incluye el informe del interventor, lo que debe ser un error porque este informe forma parte del expediente.

Y que no se hace ninguna referencia a la carta de conformidad reproduzco lo dicho en la Reclamación III:

- El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Castilla y León, declaró nulo de pleno derecho la carta de conformidad referida. Por ello esta Intervención Municipal concluye que la expresada carta no tiene ningún efecto sobre el endeudamiento municipal y por tanto ninguna consecuencia

a la hora del cálculo del nivel de endeudamiento del Ayuntamiento de Valladolid.

Por otra parte la citada Sociedad, no es una entidad dependiente del Ayuntamiento de Valladolid, por lo que su endeudamiento no consolida a los efectos del Sistema Europeo de Cuentas.

Y por el hecho de que una Sociedad entre en concurso, no supone que tengan que responder los socios que la integran por las deudas de la Compañía.

Por ello, tal como informé en su momento, el Proyecto de Presupuesto General 2017 no incumple la regla de prudencia financiera.

Se formula una serie de propuestas referentes a las sociedades municipales y empresas participativas MERCAOLID, NEVASA pidiendo básicamente la rebaja de sus tarifas. Y a la Sociedad Mixta de Turismo se rebaje la aportación municipal.

Que en la contratación para la gestión de servicios se incluya una cláusula social en el sentido que las condiciones del personal de los contratistas sus condiciones laborales se equiparen a la del personal municipal.

En cuanto a las subvenciones nominativas no deben figurar conforme al art. 2 de la LGS las aportaciones concedidas a Fundaciones y Sociedades dependientes incluidas en los presupuestos del Ayuntamiento.

Y en cuanto a la concesión de subvención a Sociedades Anónimas Deportivas a ciertas entidades de esta naturaleza.

Y se hace una consideración sobre Presupuestos Participativos.

Todas estas reclamaciones entiendo que no se ajustan al art. 170.2 del TRLRHL, por lo que no son objeto de este informe.

Por último reclaman que consideran improcedente que se prevea un ingreso al que va asociado un gasto que está sujeto a la imprevisión de la venta de un mercado y piden que el interventor asuma su responsabilidad personal prevista en el art. 188 del TRLRLH.

En este sentido reitero lo dicho en la Reclamación III, sobre este mismo punto:

Se prevén ingresos en la cuantía de 10.286.593 €, 6.271.923 € por venta de patrimonio público del suelo y 4.014.670 € en otros terrenos, lo que consideran una temeridad y una imprudencia.

En el informe de Intervención al Presupuesto ya reflejé esta preocupación, no obstante informé favorablemente su aprobación primero porque las inversiones financiadas por la venta de otros terrenos no se podrán realizar si no se enajena ese patrimonio, y las inversiones financiadas por enajenación de patrimonio municipal del suelo hay una afección legal de su destino.

Por ello considero que se debe desestimar esta reclamación."

Además esta reclamación tiene informes de las Direcciones de la Áreas de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, de Medio Ambiente y Sostenibilidad y de Cultura y Turismo, coincidiendo todos ellos en que las

reclamaciones presentadas no se ajustan a ninguno de los supuestos del artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VII.- Reclamación de la Asociación Foro Feminista e informada por el Interventor General en los siguientes términos:

“Se reclama la ampliación de las aplicaciones presupuestarias correspondiente a los Planes contra la Violencia de Género, de Igualdad de Oportunidades y del Plan de Infancia.

Todas estas reclamaciones entiendo que no se ajustan al art. 170.2 del TRLRHL, por lo que no son objeto de este informe.”

El informe de la Dirección del Área de Educación, Infancia e Igualdad coincide en su conclusión con el informe de la Intervención, en el sentido de que la reclamación no se ajusta a ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 170.2 del TRLRHL.

VIII. Reclamación de la Asociación de Vecinos (Zona Sur) Nuestra Señora del Rosario e informada por el Interventor General en los siguientes términos:

“Se reclama que se proceda a la corrección de las previsiones presupuestarias para las inversiones financiadas mediante enajenación de patrimonio, por considerar que éstas son irreales.

Me remito a lo fundamentado en la Reclamación III y reproducida en la Reclamación VII.

A mayor abundamiento en ejercicios anteriores que también emití estas consideraciones, lo cierto es que

principalmente debido a las inejecuciones del presupuesto de gastos, a pesar del bajo grado de venta de patrimonio, los ejercicios se cerraron con superávit y es previsible que en el año 2016 se cierre también con signo positivo.”

El informe del Interventor concluye ratificando su informe favorable para el presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid de 2017.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- Ratificar los acuerdos adoptados por la Fundación Municipal de Cultura, la Fundación Municipal de Deportes, la Semana Internacional de Cine de Valladolid, la Sociedad de Autobuses Urbanos de Valladolid S.A. y la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda S.L., en orden a cumplir con las enmiendas aprobadas por el Pleno en el acuerdo del 22 de diciembre de 2016 de aprobación inicial del Presupuesto General para 2017.

2.- Desestimar, de conformidad con lo informado por el Sr. Interventor, todas las reclamaciones presentadas al Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid para 2017.

3.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Valladolid para 2017 en la cuantía de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (290.407.955 €), cuyo importe por entidades es el siguiente:

a.- Presupuesto del Ayuntamiento, nivelado en ingresos y gastos, por un importe de DOSCIENTOS SESENTA Y

CINCO MILLONES TREINTA MIL EUROS (265.030.000 €).

b.- Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura, nivelado en ingresos y gastos, por un importe de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (6.504.400 €).

c.- Presupuesto de la Fundación Municipal de Deportes, nivelado en ingresos y gastos, por un importe de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS (13.641.304 €).

d.- Presupuesto de la Semana Internacional de Cine (SEMINCI), nivelado en ingresos y gastos, por un importe de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (1.989.228 €).

e.- Estado de previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Municipal de Autobuses Urbanos de Valladolid (AUVASA), nivelado en ingresos y gastos, por un importe de TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (32.054.000 €).

f.- Estado de previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid (VIVA), nivelado en ingresos y gastos, por un importe de NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL EUROS (9.538.000 €).

4.- Proceder a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.»

Votación

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede y del Concejal no adscrito, D. Jesús Presencio Peña; nueve votos en contra del grupo municipal Popular; y una abstención del grupo municipal Ciudadanos.

Acuerdo

El Ayuntamiento de Valladolid por dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede y del Concejal no adscrito, D. Jesús Presencio Peña; nueve votos en contra del grupo municipal Popular; y una abstención del grupo municipal Ciudadanos, aprobó el acuerdo que antecede.

PROPUESTA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PARA LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DEL COLEGIO PÚBLICO "ANTONIO MACHADO".

«Vistas las actuaciones seguidas en el expediente núm. 129/2016, incoado en virtud de Providencia de fecha 4 de octubre de 2016, para la desafectación parcial del Colegio Público "Antonio Machado" situado en la calle Pilarica nº 59 de la ciudad de Valladolid, y ATENDIDO que

1º.- La Concejala de Educación, Infancia e Igualdad, con fecha 12 de septiembre de 2016, remite escrito en el que solicita se impulsen los trámites para proceder a la desafectación parcial del centro educativo "Antonio Machado". Dicho edificio disponía de unas aulas de formación para adultos, gestionadas por la Junta de

Castilla y León, que actualmente están en desuso; siendo intención de dicha Concejalía adaptar dicho edificio para construir una escuela infantil, dado que no existe en la zona ni alrededores del barrio de "La Pilarica".

2º.- Consultado el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Valladolid, el Colegio Público "Antonio Machado" sito en la calle Pilarica nº 59 consta con el núm. de propiedad 11-185, calificado jurídicamente como bien de dominio público afectado al servicio de enseñanza. El edificio a desafectar destinado a educación de adultos figura con el núm. de propiedad 11-185 E2.

3º.- Este edificio escolar se encuentra en uno de los supuestos previstos en el artículo 3 del Decreto 31/2001, de 1 de febrero, regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de los inmuebles y edificios públicos educativos de titularidad municipal.

4º.- En el caso que nos ocupa concurre uno de los supuestos previstos en el artículo 3 del Decreto 31/2001, de 1 de febrero, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de los inmuebles y edificios públicos educativos de titularidad municipal. Asimismo, se establece en el apartado 2º del citado artículo, que los expedientes de autorización serán tramitados y resueltos por las Direcciones Provinciales de Educación, a solicitud de los Ayuntamientos que estuvieren tramitando el procedimiento de desafectación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

5°.- El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 9 de noviembre de 2016 adoptó acuerdo por el que se solicitaba a la Dirección la Dirección Provincial de Educación autorización para la desafectación parcial del Colegio Público "Antonio Machado" situado en la calle Pilarica nº 59 de Valladolid, en concreto el edificio anexo al Centro de Educación Infantil y Primaria, con la finalidad de construir una escuela infantil en el Barrio La Pilarica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 31/2001, de fecha 1 de febrero.

6°.- Siendo condición necesaria que la escuela infantil a construir cuente con una zona independiente de patio, juegos, arenero y aseos, se incorpora al expediente plano - escalal/500 - de la superficie que se precisa para este fin, 1.920,03 m², incluida la superficie edificada que se solicitó mediante el acuerdo a que hace referencia el párrafo anterior.

7°.- El órgano competente es el Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

8°.- Se incorpora al expediente el informe preceptivo de Secretaria General.

Por lo expuesto, se ACUERDA:

Solicitar autorización a la Dirección Provincial de Educación para la desafectación parcial del Colegio Público "Antonio Machado" situado en la calle Pilarica nº 59 de Valladolid, en concreto una superficie de 1.920,03 m² de parcela para zona de patio, juegos, arenero y aseos, que completa la solicitud que se realizó mediante acuerdo de

Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 9 de noviembre de 2016 de desafectación del edificio, de superficie edificada de 514,40 m² aproximadamente, anexo al Centro de Educación Infantil y Primaria, con la finalidad de construir una escuela infantil en el barrio "La Pilarica", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 31/2001, de fecha 1 de febrero.»

Votación

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de diecisiete votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede, Ciudadanos, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Presencio Peña; y nueve abstenciones del grupo municipal Popular.

Acuerdo

El Ayuntamiento de Valladolid por diecisiete votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede, Ciudadanos, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Presencio Peña; y nueve abstenciones del grupo municipal Popular, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobó el acuerdo que antecede.